• CASAS RURALES.

- ✓ Son los establecimientos que,
 - estando en el medio rural⁽¹⁾,
 - ofrecen mediante precio un servicio de alojamiento,
 - con o sin restauración,
 - y en edificios de arquitectura característica de la zona en que se ubican
- ✓ Se incluyen en este tipo de establecimientos las llamadas bordas, y cumplirán los requisitos de dichos establecimientos (los de las casas rurales)
 - (1) Se entiende por medio rural aquel en el que predominantemente se desarrollan actividades agrícolas, forestales, pesqueras de carácter fluvial y ganaderas.
- ✓ No son casas rurales los pisos, considerados como viviendas independientes, en un edificio de diversas plantas en régimen de propiedad horizontal, donde se presta el servicio de alojamiento